

y dos, en calidad de cesión, al convento de religiosas de Santo Domingo.

El Palacio es uno de los edificios más característicos de la capital guipuzcoana y fue construido bajo el patrocinio de la Reina doña María Cristina, que encargó al arquitecto inglés Seiden Wornum la redacción del proyecto, dirigiendo luego las obras el donostiarra José Goicoa. Tiene el edificio tres plantas y sótano y está construido con piedra arenisca y ladrillo visto. En realidad se compone de tres cuerpos unidos entre sí por una galería a la que dan el propio palacio, la casa del príncipe y la casa de oficios. En la planta baja están instalados el gran salón de recepciones, el de recibo, el despacho biblioteca que se destinó a Don Alfonso, la capilla, y el despacho de la Reina Regente.

El Palacio Real de Miramar con su noble prestancia constituye un elemento clave en la composición de la bahía de San Sebastián; y en el orden histórico está vinculado a acontecimientos de la política nacional, incluyendo en ellos los del reinado de Don Alfonso XIII.

Por todas estas razones y para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio Real de Miramar, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12454

DECRETO 1743/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Kindergarten San Jorge», de Alicante.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Kindergarten San Jorge», de Alicante, que impartirá enseñanzas de Preescolar, con doscientos puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por don José Antonio Sempere Lapuente, tiene un presupuesto de contrata de dos millones novecientas treinta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12455

DECRETO 1744/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro Médico-Psíquico-Pedagógico «Beato Luis Guanella», en Palencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro Médico-Psíquico-Pedagógico «Beato Luis Guanella», en Palencia, que impartirá Educación Especial, creándose ciento setenta y seis puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por el Padre José Cantón y Sor Ada T. de Paola, tiene un presupuesto de contrata de sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12456

DECRETO 1745/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nostra Escola Comarcal», en Picasent (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nostra Escola Comarcal», en Picasent (Valencia), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Educación General Básica de ocho unidades y cuatro de Preescolar con cuatrocientos ochenta puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por don Javier Alfonso Alapont, tiene un presupuesto de contrata de once millones seiscientas sesenta y un mil ciento setenta pesetas con doce céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12457

DECRETO 1746/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Fátima», en el Alto de Enecuri, Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del centro docente «Fátima», en el Alto de Enecuri, Bilbao, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de E. G. B. de veinticuatro unidades y cuatro de preescolar con mil ciento veinte puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por doña Aurelia González Uribe, tiene un presupuesto de contrata de treinta y tres millones de pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos se-

tenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**12458** *DECRETO 1747/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Miguel de Unamuno y Jugo», de Neguri, Guecho (Vizcaya).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del centro docente «Miguel de Unamuno y Jugo», de Neguri Guecho (Vizcaya), que impartirá las enseñanzas de preescolar, E. G. B., B. U. P. y C. O. U., con capacidad para mil ochocientos puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por don Amancio Ibáñez Alonso, tiene un presupuesto de contrata de ciento catorce millones trescientas cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesetas con veinticuatro céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**12459** *ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se crea la Escuela Profesional de «Electrorradiología» vinculada al Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y se aprueba el Reglamento de la misma.*

Hmo. Sr.: El Catedrático de Terapéutica Física y Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de Valencia solicita la creación de una Escuela Profesional de «Electrorradiología» en dicha Facultad,

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Valencia, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela Profesional de «Electrorradiología», vinculada al Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la misma y que figura como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ELECTROIRRADIOLÓGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, APROBADO POR ORDEN DE 2 DE MAYO DE 1974

I. *Objetivos de la Escuela*

La Escuela Profesional de Electrorradiología de la Facultad de Medicina de Valencia se propone, de acuerdo con las disposiciones de las vigentes Leyes de la Universidad española, los siguientes objetivos fundamentales:

1. Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiran a ejercer la especialidad de «Electrorradiología», contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores.

2. Perfeccionamiento de los Especialistas ya formados y divulgación de los conocimientos necesarios y convenientes para el ejercicio de la profesión médica en lo que a la «Electrorradiología» se refiere.

3. Fomentar el cultivo de la investigación científica en el campo de esta especialidad y facilitar la realización de tesis doctorales.

4. Colaborar con los Organismos oficiales del Distrito Universitario de Valencia y en general de todo el ámbito nacional, y especialmente con las demás Escuelas Profesionales de Electrorradiología, la Junta de Energía Nuclear y la Sociedad Española de Electrorradiología y Medicina Nuclear.

5. Promover el intercambio científico con instituciones científicas y docentes, nacionales y extranjeras, de la Especialidad.

II. *Diplomas y certificados*

1.º A los alumnos que hayan cursado con aprovechamiento los cursos y superado las pruebas finales, la Escuela propondrá al Rectorado de la Universidad, a través del Decano de la Facultad de Medicina, la concesión del diploma correspondiente que les facultará para solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia el título de Especialista.

2.º La Escuela podrá conferir certificados de asistencia y aprovechamiento en cuantos cursos monográficos y seminarios lleve a cabo, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

3.º La Escuela organizará, de acuerdo con la Junta de Energía Nuclear la realización de cursillos monográficos de «Medicina Nuclear» y «Telecobaltoterapia», que habilitarán para la solicitud ante la Junta de Energía Nuclear de la concesión del título de usuario correspondiente.

III. *Medios para la enseñanza e investigación*

La Escuela Profesional de Electrorradiología dispone para realizar sus funciones específicas de los siguientes medios:

1. Locales, material e instalaciones de la cátedra de «Terapéutica Física» y del Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Valencia.

2. Colaboración de las distintas cátedras de la Facultad de Medicina, y de los Servicios Clínicos que tienen más estrecha relación con la «Electrorradiología».

3. Instalaciones y medios de trabajo de aquellos Centros asistenciales especializados donde presta sus servicios el profesorado de la Escuela.

IV. *Personal docente*

La Escuela contará con el siguiente profesorado:

1.º El Director será el Catedrático de «Terapéutica Física» y Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina.

2.º El Secretario, que deberá estar en posesión del título de Especialista en «Electrorradiología» y vinculado docentemente al Departamento de Radiología y Fisioterapia.

3.º El profesorado ordinario responsable de la enseñanza clínica docente estará integrado por Especialistas en «Electrorradiología».

4.º Profesores extraordinarios que serán aquellos Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional o Profesores universitarios de disciplinas análogas que colaboren en las tareas docentes de la Escuela.

5.º Podrán ser Profesores agregados aquellos especialistas en «Electrorradiología» de reconocida valía que colaboren, a través de los Centros de su Dirección, en la labor docente de la Escuela.

6.º Serán Profesores ayudantes aquellos Médicos de la Clínica Universitaria de Electrorradiología, que, a propuesta del Director de la Escuela, sean nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario y agregado serán expedidos por el Rector de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.